

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Auto Interlocutorio No 320 (1ª instancia).
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad- 76001310301020200012100

Continuando con el trámite del proceso y como quiera que el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, que hiciera la demandada GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. -GIT MASIVO S.A. EN REORGANIZACION a través de su apoderada judicial dentro del proceso VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, propuesta por ELICETH BARCO SANCHEZ, ANDREA ZULUAGA BARCO, JORGE ENRIQUE ZULUAGA HURTADO, FRANCISCO GABRIEL HINCAPIE SALDARRIAGA, contra LEASING BANCOLOMBIA S.A., GIT MASIVO S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., reúne los requisitos de los artículos 64, 65, 66 del C.G.P., el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la demandada GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. -GIT MASIVO S.A. EN REORGANIZACION a través de su apoderada judicial a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: ORDENAR la citación del llamado en garantía, a quien se señala el término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso. Notificación que se surtirá por estado a través de su apoderado judicial a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

